



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045 -2020-MPM/A

Moyobamba, **22 ENE. 2020**

VISTO:

El Informe N° 001-2020-ADA/SGEPyOP, de fecha 06 de enero de 2020; Nota Informativa N° 009-2020-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 06 de enero de 2020; Nota Informativa N° 0018-2020-MPM-GDT, de fecha 07 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización” y conforme con el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala “En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria, asimismo el numeral 34.2, literal a), señala “En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad;

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° “001-2019- E.F/63.01, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 23 de enero del 2019, en su Capítulo V, Subcapítulo I, Artículo 32”, numeral 32.3. Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la Unidad Formuladora para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, con el Informe N° 001-2020-ADA/SGEPyOP, de fecha 06 de enero de 2020, el asistente de la Sub Gerencia de Estudio Proyectos y Obras Públicas, hace llegar el expediente técnico para su evaluación y aprobación del proyecto denominado: “CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R169: PUERTO LA Balsa – NUEVO MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN” la misma que concluye y recomienda lo siguiente: i) El valor referencial según el expediente técnico del proyecto en mención corresponde a S/. 238, 212.01 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Doce con 01/100 soles); ii) Visto y evaluado al expediente técnico se da la conformidad, señalando que posee todo el elemento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045 -2020-MPM/A

técnico necesario para su aprobación y posterior ejecución; asimismo, se recomienda la aprobación del expediente técnico con acto resolutivo;

Que, mediante Nota Informativa N° 009-2020-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 06 de enero de 2020, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas emite el Informe Técnico N° 001-2020-CASA/SGEPyOP, la cual solicita la aprobación del expediente técnico, y asimismo le otorgando opinión técnica favorable a la aprobación del expediente técnico del proyecto **“CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R169: PUERTO LA Balsa – NUEVO MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”**, siendo de está su modalidad de ejecución y costo del proyecto, este ejecutado bajo la modalidad de Contrata y por el monto de S/ 238,212.01 soles, en ese sentido **Concluye y Recomienda** lo siguiente: i) El valor referencial según el expediente técnico del proyecto en mención corresponde a S/ 238,212.01 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Doscientos doce con 01/100 soles); ii) Se otorga la respectiva Opinión Técnica Favorable, toda vez que cuenta con los elementos técnicos necesarios; asimismo, se recomienda la aprobación del expediente técnico con acto resolutivo;

Que, con Nota Informativa N° 0018-2020-MPM-GDT, de fecha 07 de enero de 2020, el Gerencia de Desarrollo Territorial, da la conformidad y visto bueno para la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R169: PUERTO LA Balsa – NUEVO MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”**, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios, la cual será ejecutada bajo la modalidad de Contrata; por el monto de S/ 238,212.01 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Doscientos doce con 01/100 soles);

Que, a solicitud y con conformidad y visto bueno de la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, y Gerencia de Desarrollo Territorial y con Proveído de la Gerencia Municipal, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de la Resolución;

Por lo expuesto en los considerandos y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R169: PUERTO LA Balsa – NUEVO MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”**, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios, la cual será ejecutada bajo la modalidad de Contrata; por el monto de S/ 238,212.01 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Doscientos doce con 01/100 soles);

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

